

Impacto mediático de la nueva Ley de Auditoría de Cuentas: análisis cualitativo de los principales temas debatidos

Cristina Iturriaga Danillo

Facultad de CC. EE. y Empresariales. Universidad de Cantabria
cristina.iturriaga@alumnos.unican.es

Estefanía Palazuelos Cobo

Departamento de Administración de Empresas. Universidad de Cantabria
estefania.palazuelos@unican.es

Javier Montoya del Corte

Departamento de Administración de Empresas. Universidad de Cantabria
javier.montoya@unican.es

RESUMEN:

Este trabajo se desarrolla a partir de la reciente reforma que ha sufrido el marco normativo que regula la actividad de la auditoría de cuentas en España, teniendo como objetivo principal estudiar los aspectos más polémicos de la misma, muchos de los cuales no cuentan con el apoyo de la profesión. Para poder cumplir con este objetivo, en primer lugar, se procede a recopilar noticias de diferentes medios de prensa escrita durante un determinado periodo de tiempo. Posteriormente, se hace uso de un programa de investigación cualitativa que permite analizar las noticias recogidas y así extraer los aspectos regulados en esta nueva ley que para el estudio se consideran de mayor relevancia. De los principales resultados obtenidos, cabe concluir que los temas más polémicos son aquellos que guardan relación con la forma de regular la independencia, por considerarse que en la ley se desarrolla de forma muy farragosa, lo que hace que sea de difícil comprensión. Además, se observa que las principales modificaciones se dan en el ámbito de las entidades de interés público, con el objetivo de asemejarse así al resto de países europeos, lo que cuenta con el apoyo de unos y la oposición de otros.

Palabras clave: Auditoría de Cuentas, Ley de Auditoría de Cuentas, Entidades de Interés Público, Independencia, Rotación

ABSTRACT:

This project is developed from the recent reform suffered by the normative framework regulating the activity of auditing accounts in Spain, being the main objective, the study of its most controversial aspects, many of those do not count with the support of the professionals. To fulfil this objective, first it is essential to compile news from different print media for a certain time period. Later, a qualitative investigation programme allows to analyse the information collected and extract the issues regulated by this

new law and regarded as the most relevant for this study. From the main results obtained, it can be concluded that the most controversial aspects are those related to the way of regulating independency, since the law develops it such an unclear way that it makes it difficult to understand. Furthermore, the main changes are in the area of public entities with the objective of resembling the rest of European countries which meets both support by some and opposition by others.

Keywords: Accounts Auditing, Law on Accounts Auditing, Public Entities, Independency, Rotation

1. INTRODUCCIÓN

El tema objeto de estudio de este trabajo es analizar toda la polémica que gira en torno al desarrollo de la nueva Ley de Auditoría de Cuentas en España (LAC, 2015) y cuáles son los principales aspectos que han provocado una mayor controversia entre los profesionales del sector¹. Se trata de una ley de muy corto recorrido, aprobada por mayoría absoluta del partido gobernante sin haber sido aceptada ninguna de las enmiendas realizadas por parte de los grupos políticos de la oposición y sin haber tenido en cuenta las opiniones de los auditores, siendo estos los más afectados. De todo ello se derivan las numerosas quejas contra la misma.

El contenido de este trabajo es de gran relevancia, ya que la auditoría es una actividad que cubre una necesidad social, siendo los auditores quienes se encargan de revisar y verificar que la información económica y financiera emitida por las empresas refleje la situación real de las mismas, por lo que cualquier modificación en este ámbito es de interés para toda la sociedad. A partir de su entrada en vigor, todas las sociedades de auditoría, tanto grandes como pequeñas, así como los auditores individuales, deberán adaptarse para cumplir con todos aquellos aspectos regulados en la misma. Además, se trata de un tema de actualidad puesto que esta nueva ley entró en vigor el 17 de junio del presente año, habiendo empezado a aplicarse ya algunos de sus aspectos desde el día siguiente a la publicación de la ley a mediados del pasado año, así como desde el 1 de enero de 2016.

El objetivo general perseguido con la realización de este trabajo es analizar de manera sintética aquellos aspectos más polémicos de esta ley, así como dar a conocer cuál es la opinión sobre los mismos, principalmente de los profesionales del sector, así como de los reguladores.

Para alcanzar este objetivo, en un primer momento se recopilan noticias de distintos medios de prensa escrita, tanto de índole general como económica, durante un período que va desde la presentación del anteproyecto hasta la publicación de la LAC (2015). A continuación, se hace uso de un programa de investigación cualitativa (NVivo 11 Starter), el cual permite obtener un listado de las palabras con mayor frecuencia de repetición, que son las que posteriormente se analizan. Para su estudio, estas palabras se clasifican en dos grandes grupos en función de si se consideran motivaciones de la nueva ley o aspectos regulados en la misma. Por último, se procede a analizar qué es lo que se dice sobre cada una de ellas.

Las palabras analizadas que han provocado controversia guardan relación principalmente con aquellos aspectos que en la LAC (2015) no están definidos de forma clara y, por lo tanto, son de difícil comprensión para su adecuada implantación en las sociedades de auditoría, como por ejemplo todo aquello relacionado con la

¹ A lo largo de este trabajo, al aludir a auditoría y auditor se está haciendo referencia, por simplificar y facilitar la lectura, a auditoría de cuentas y auditor de cuentas, respectivamente.

independencia del auditor. Además, se cree que las decisiones que se toman con esta nueva ley no tienen en cuenta las opiniones de los profesionales del sector, que son los principales afectados por la misma.

El tema analizado se considera de gran interés y utilidad principalmente para el sector de la auditoría, puesto que con este trabajo se da a conocer de forma resumida cuáles son los principales aspectos que cambian al entrar en vigor la LAC (2015). La principal aportación de este trabajo es que ofrece información útil para la realización de un análisis de cómo han ido evolucionando las diferentes leyes de auditoría hasta la actualidad, así como saber cuáles son los aspectos regulados a los que se dota de una mayor relevancia, con el objetivo último de mejorar la labor de los auditores para que cumplan con la función social que les corresponde. En futuros trabajos de este tipo podrían estudiarse cómo podría cambiarse la regulación de ciertos términos, para así conseguir el apoyo de los profesionales, y finalmente alcanzar una ley con el apoyo de la mayor parte de los implicados. Finalmente, añadir que este trabajo tiene una gran utilidad para mí misma, ya que en los próximos meses me incorporo a una sociedad de auditoría, así que con este trabajo ya conozco cuáles son las principales modificaciones de la ley que serán de aplicación para los auditores.

Lo que resta de trabajo se estructura de la siguiente manera. En el próximo apartado se explica el marco teórico que sirve para comprender cuáles son los antecedentes hasta la publicación de la LAC (2015). A continuación, se desarrolla el objetivo principal que se persigue. Posteriormente, se explica paso a paso la metodología seguida. Una vez obtenidos los resultados, se procede al análisis y explicación de los mismos. Para finalizar, se recogen las principales conclusiones, así como las limitaciones del trabajo y las líneas futuras de estudio en relación con el tema tratado. Además, se incluye la bibliografía con todas las fuentes utilizadas.

2. MARCO TEÓRICO

Desde la publicación de la primera Ley de Auditoría de Cuentas (LAC, 1988) en España han acontecido numerosos cambios y actualizaciones, todas ellas dirigidas a regular de mejor manera el marco general para el ejercicio de esta actividad profesional. Entre las diversas modificaciones llevadas a cabo cabe destacar principalmente dos, motivadas por los dos acontecimientos que se indican a continuación:

- 1) La publicación en el año 2002 de la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Entre las causas que originaron su emisión sobresale el escándalo financiero de Enron en 2001. Esta empresa norteamericana del sector energético quebró como consecuencia de numerosas prácticas contables irregulares; entre ellas, la manipulación de resultados y de otra información financiera, la sobrevaloración de los ingresos y la destrucción de documentos. Este suceso provocó la desaparición del mercado de la sociedad Arthur Andersen, la que en aquel momento era considerada la firma de auditoría de mayor prestigio a nivel mundial. A causa de los continuos fraudes que se venían produciendo en esos años, el Gobierno de Estados Unidos publicó en julio de 2002 la Ley Sarbanes-Oxley, también conocida como SarOx o SOA (por sus siglas en inglés, Sarbanes Oxley Act). Con esta Ley se pretendía regular de forma más estricta las funciones financieras, contables y de auditoría, así como penalizar de forma más severa los fraudes o malas actuaciones empresariales (DeFond y Francis, 2005).
- 2) La publicación por parte del Consejo de la Unión Europea en el año 2006 de la Directiva 2006/43/CE. Entre sus prioridades estaba el garantizar una elevada calidad de los trabajos de auditoría que se realizan, así como lograr la máxima armonización entre la normativa de los distintos Estados miembros de la Unión Europea (UE). Tras varios años de reflexión, discusión y debate, los

requerimientos de dicha Directiva se traspusieron al ordenamiento jurídico español con la aprobación de la Ley 12/2010 del 30 de junio, por la cual se modifica la LAC (1988), que posteriormente dio lugar a la emisión del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC, 2011), en vigor previamente a la aprobación de la LAC (2015).

Sin embargo, no considerando el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) suficientes todas las modificaciones introducidas en esta última Ley publicada, continua realizando reformas con el objetivo de adaptar la normativa española a todos aquellos cambios que fueron introducidos con la publicación de la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, con fecha 16 de abril de 2014, que modificaba la Directiva 2006/43/CE del 17 de mayo de 2006, así como del Reglamento de la UE 537/2014, que introduce importantes modificaciones respecto a la auditoría de Entidades de Interés Público (EIP). Dos de las más significativas son, por primera vez en España, la obligación de rotación de la sociedad de auditoría cada 10 años y el establecimiento de un importe máximo de honorarios (70%) por la prestación de otros servicios diferentes a los de la auditoría.

En el Gráfico 1 se muestran los principales hitos en la evolución de la regulación legal de la actividad de auditoría hasta la actualidad.

Gráfico 1. Evolución de la LAC (1988-2015)



Fuente: Elaboración propia

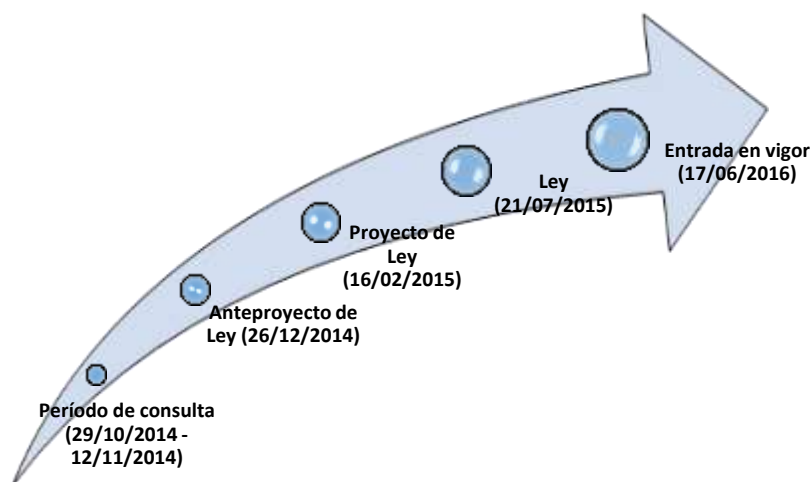
Derivado de esta Directiva y del Reglamento de 2014 nace la LAC (2015), cuya entrada en vigor se produjo el 17 de junio de 2016. Ésta surge, además, a raíz de la actual crisis financiera, así como de los continuos escándalos financieros que se han producido recientemente en el ámbito de la auditoría en España (Bankia, Pescanova o Gowex, entre otros).

Son varios los objetivos que se persiguen con esta Ley, siendo los primordiales el aumentar la confianza de la sociedad en la información económico-financiera que se revisa, mediante el incremento de la transparencia de los trabajos de auditoría; la mejora de la calidad de los trabajos realizados; el refuerzo de la independencia de los auditores; y que se produzca una apertura del mercado de esta actividad.

Muchas de las modificaciones contenidas en la misma afectan a las EIP, para las que se produce una reducción desde las 8.000 actuales a aproximadamente 1.800, que es un número "similar al que existe en Alemania, una economía mucho mayor que la española y con empresas de bastante mayor tamaño" (Expansión, 2015i). Otros cambios importantes que conlleva esta nueva Ley están relacionados con la limitación de los honorarios de los auditores, el incremento del número de infracciones y de sus sanciones, un mayor contenido del informe de auditoría y la creación de nuevas tasas.

Antes de que esta nueva Ley fuera aprobada, en primer lugar, se puso a disposición de los interesados el Anteproyecto de Ley mediante la Resolución del ICAC de 29 de octubre de 2014, pudiendo enviarse observaciones sobre el contenido hasta el día 12 de noviembre de 2014, disponiendo únicamente de 10 días hábiles para ello. Posteriormente, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de LAC presentado por el Ministro de Economía y Competitividad el 26 de diciembre de 2014. Este mismo organismo aprobó el 16 de febrero de 2015 el Proyecto de dicha Ley. Por último, este texto fue enviado a las Cortes Generales, las cuales aprobaron finalmente la LAC (2015) el 21 de julio del pasado año, con mayoría absoluta y sin ser admitida ninguna enmienda (Expansión, 2015h). En el Gráfico 2 se representa la evolución temporal de la tramitación de la nueva Ley.

Gráfico 2. Evolución de la LAC (2015)



Fuente: Elaboración propia

Son muchos los que discrepan acerca de esta nueva Ley, debido a la incertidumbre que está generando. El trabajo del auditor está cada vez más regulado, con el objetivo de mejorar la imagen que la sociedad tiene sobre el ejercicio de la auditoría. Los continuos escándalos financieros salidos a la luz pública en los últimos tiempos están provocando la desconfianza en la profesión. Cabe recordar que el auditor cumple una importante función de interés público, ya que su trabajo tiene como destinatario todos aquellos usuarios interesados en la información financiera elaborada por las empresas y revisada por los auditores. De ahí que los auditores se deban a los intereses de estos usuarios, y no a los de la empresa auditada, que por otra parte es la que les paga. Por ese motivo, en la LAC (2015) se considera de gran importancia reforzar la regulación del principio fundamental de independencia.

Sin embargo, existen diversas cuestiones que han suscitado gran discusión y debate, entre ellas la rapidez con la que esta Ley ha sido tramitada y aprobada, ya que se trata de una Ley de gran importancia, pero de corto recorrido. Los representantes del sector se quejan de que no se permitió su participación activa en la elaboración del proyecto, llegando a afirmar que no es acorde con la normativa europea ni con las observaciones del Consejo del Estado, siendo en ocasiones incluso contraria a la misma (Expansión, 2015f). Además, el régimen que regula la independencia no está claro y es de difícil comprensión. Al parecer, las firmas que se verán más favorecidos por esta nueva Ley son las grandes sociedades de auditoría, frente a los pequeños y medianos despachos.

A este respecto, el presidente de REA+REGA, Corporación que más auditores representa en España actualmente, solicitó *“potenciar la figura de la coauditoría porque mejoraría la calidad y la independencia de esta actividad y permitiría a las compañías medianas del sector participar en un negocio que se presta a las grandes empresas y ahora copado por las mayores firmas auditoras”* (Expansión, 2015k). Sin embargo, a pesar de todas las modificaciones que se solicitaron por todos aquellos que enviaron observaciones, veinticuatro en total entre Corporaciones y otros interesados, fueron muy pocas las que se aceptaron, siendo la mayoría de estas modificaciones derivadas de problemas de expresión o de poca claridad en la redacción. Muy pocas fueron aceptadas, pero únicamente en parte y el resto fueron denegadas (Gobierno de España, 2015). Por todos estos motivos, existe un patente y explícito descontento en la profesión auditora con relación a la LAC (2015).

3. OBJETIVO

Una vez revisada la evolución de la LAC hasta la actualidad y su tramitación hasta la aprobación del nuevo texto que entró en vigor a mediados de 2016, el objetivo específico que se plantea en este trabajo es analizar los principales temas debatidos durante todo el proceso de gestación de la LAC (2015). En concreto, se pretende evidenciar las cuestiones que más polémica y controversia han suscitado, fundamentalmente desde el punto de vista de los profesionales del sector y de los reguladores.

4. METODOLOGÍA

Para poder cumplir con este objetivo, el procedimiento de recogida de información ha sido el siguiente. Se han buscado y recopilado a través de Internet noticias de prensa relacionadas con el contenido de la LAC (2015), publicadas en medios de comunicación de índole tanto general como económica. En el Gráfico 3 se presentan los ocho diarios consultados.

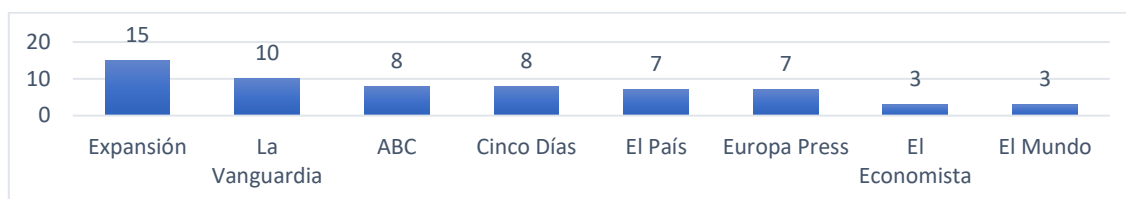
Gráfico 3. Diarios consultados



Fuente: Elaboración propia

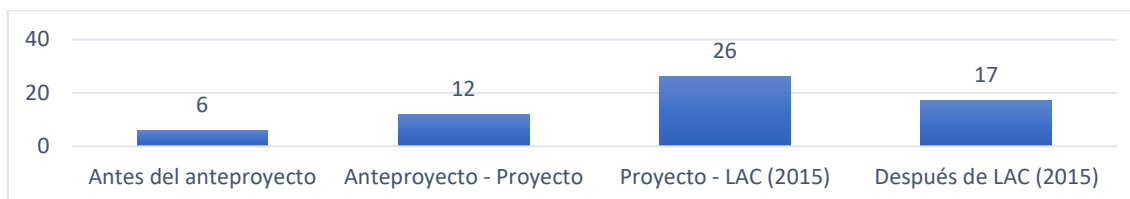
Las noticias seleccionadas abarcan el período que va desde el 1 de septiembre de 2014, fecha anterior a la publicación del Anteproyecto de LAC, hasta el 31 de enero de 2016, fecha posterior a la publicación de la LAC (2015). Este lapso permite examinar las noticias más relevantes que han salido a la luz pública durante las diferentes etapas del proceso. Como se muestra en los Gráficos 4 y 5, se han acumulado un total de 61 noticias que se distribuyen de la siguiente manera en función de los diarios consultados y fechas de publicación:

Gráfico 4. Número de noticias por diario



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 5. Número de noticias por fecha



Fuente: Elaboración propia

Tal y como se observa en los gráficos, la mayor parte de las noticias han sido obtenidas del “Expansión” y “La Vanguardia”, tratándose éstos de periódicos de índole económica y general, respectivamente. Además, la mayor parte de las noticias recopiladas fueron publicadas en el periodo que va desde la aprobación del Proyecto de Ley hasta la publicación de la misma.

Para el estudio de toda la información recopilada se utiliza como apoyo fundamental el software de investigación cualitativa NVIVO 11 Starter. Este programa informático permite profundizar en un análisis más detallado y encontrar relaciones entre datos de naturaleza no cuantitativa. Para ello, en primer lugar, una vez extraídas todas las noticias de sus correspondientes páginas en formato PDF, se procedió a la transformación de las mismas en documentos Word, mediante la utilización de un conversor PDF–Word on-line. A continuación, se llevó a cabo la sustitución de determinados términos con el objetivo de homogeneizar las noticias y facilitar su análisis una vez que se introdujeran todos los datos en el programa a utilizar. De las modificaciones realizadas, cabe destacar, entre otras, las que aparecen en la Tabla 1.

Tabla 1. Relación de palabras homogeneizadas

Palabra homogeneizada	Palabra original
EIP	Entidades de interés público
	Empresas de interés público
	EIP
Big4	Big Four
	Cuatro grandes

Fuente: Elaboración propia

Una vez realizada la homogeneización, se procede al volcado de todas las noticias recopiladas al programa mediante la opción de “Exportar documentos”.



Fuente: NVIVO 11 Starter

A continuación, en la pestaña de “Consultas” se hace uso de la herramienta “Frecuencia de palabras”, se establecen los criterios de búsqueda deseados y se obtiene la lista con las palabras más repetidas.

Palabra	Longitud	Código	Porcentaje ponderado (%)
que	3	1333	2,72
las	3	793	1,62
los	3	773	1,60
del	3	484	1,02
por	3	463	0,96
estados	6	432	0,90
para	4	397	0,82
con	3	383	0,79
se	2	353	0,73
de	2	333	0,69
no	2	313	0,65
programa	6	233	0,48
		753	0,15

Fuente: NVIVO 11 Starter

El paso siguiente consiste en la eliminación de aquellas palabras que carecen de importancia para el estudio que se está realizando, tales como “que” o “las”, entre otras, mediante la utilización de “Añadir a la lista de palabras vacías”. Una vez depurada toda la lista de palabras, finalmente se obtienen aquellas que son sustanciales para el trabajo y que aparecen recogidas en el Gráfico 6.

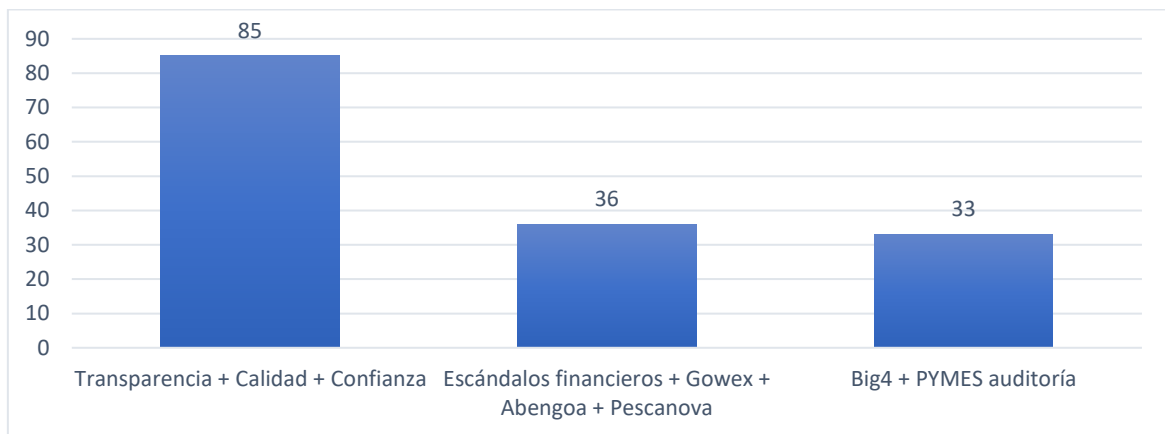
Gráfico 6. Palabras más frecuentes



Fuente: NVIVO 11 Starter

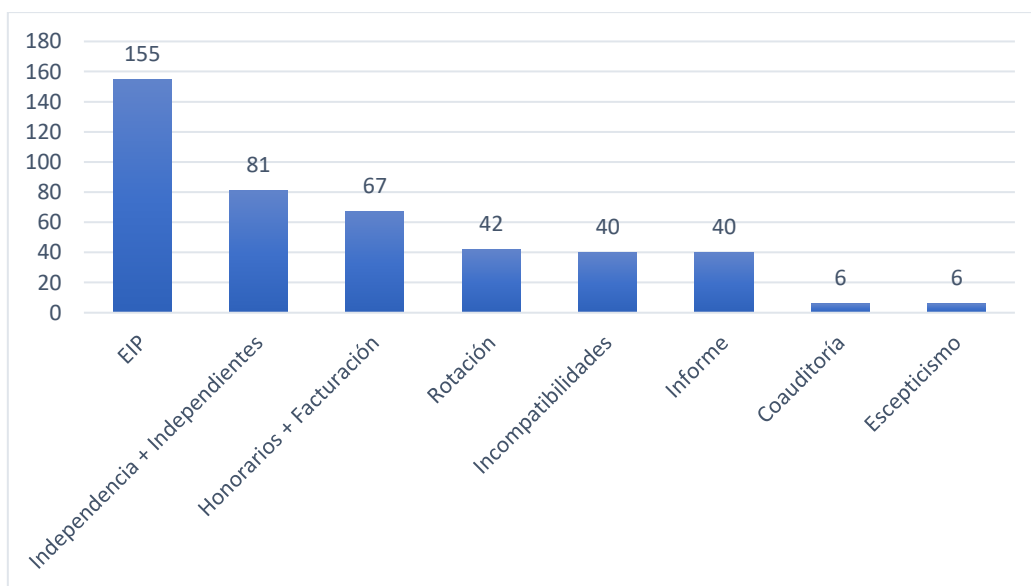
Para el estudio de estas palabras se procede a su separación en dos grandes grupos. Por un lado, aquellos aspectos que sirvieron de motivación para el desarrollo de la LAC (2015). Por otro, aquellos que aparecen regulados en la misma. Cabe añadir, que para proceder a su análisis se han llevado a cabo ciertas agrupaciones. En primer lugar, la palabra “Escándalos financieros” engloba, aparte de este término, la unificación de otros como son “Gowex”, “Abengoa” y “Pescanova”, para evitar hacer un análisis exhaustivo de estos términos, ya que para este estudio todos ellos hacen referencia a lo mismo. En segundo lugar, se analizan de forma conjunta los términos “Honorarios” y “Facturación”, por estar ambos relacionados entre sí, así como los términos “Independencia” e “Independientes”. En tercer lugar, los términos de “Big4” y “PYMES auditoría” también se unifican puesto que existe polémica en cuanto a cómo la nueva ley beneficia a las unas y perjudica a las otras. Por último, se analizan como un solo término “Transparencia”, “Calidad” y “Confianza” ya que todos ellos hacen referencia a cuáles son los objetivos últimos de esta ley.

Gráfico 7. Motivaciones de la LAC (2015)



Fuente: Elaboración propia

Gráfico 8. Aspectos regulados en LAC (2015)



Fuente: Elaboración propia

5. RESULTADOS

A continuación, se procede a estudiar qué es lo que esencialmente se dice de estas palabras en el conjunto de las diferentes noticias y cuáles son los motivos por los que estos términos suscitan polémica. Las variables van a ser analizadas considerando en primer lugar las motivaciones que dieron lugar al desarrollo de la LAC (2015), comenzando por aquellas que tienen una mayor frecuencia de repetición. Una vez finalizado el análisis de las mismas, se continúa con el estudio de todos aquellos aspectos que aparecen regulados en esta ley, también de mayor a menor citación.

El primer término a analizar dentro de las motivaciones para esta ley es el que une “**transparencia**”, “**calidad**” y “**confianza**”. Puesto que la auditoría cumple con una función social, es necesario, tal y como aparece reflejado en los textos a analizar, dotar de la mayor credibilidad posible a la información financiera, de ahí la importancia de exigir la máxima transparencia posible en el trabajo de los auditores. Por consiguiente, a partir de ahora se exigirá a los auditores de EIP a entregar además del informe de auditoría, otro informe, con cuestiones relacionadas con resultados y procesos de auditoría, a la Comisión de Auditoría de la empresa auditada junto a un reporte de transparencia de su actividad, cuyo contenido también ha sido reforzado. Acerca de la polémica que ha girado en torno a la celeridad con la que esta ley fue aprobada, el diputado del Partido Popular Rogelio Araújo ha explicado que “*No hemos considerado oportuno aceptar las enmiendas de la oposición porque la inclusión de las mismas supondría una merma en el objetivo de la transparencia de la Ley de Auditoría*” (La Vanguardia, 2015d). Además, aunque la presidenta del ICAC insiste en mencionar que con la nueva ley mejorará la calidad de los servicios de auditoría, existen muchas quejas acerca de que las modificaciones introducidas sirvan realmente a este fin, de acuerdo con Santiago Eraña (Expansión, 2015j). Muchos de los nuevos aspectos regulados supondrán un aumento de los costes de las auditorías que no tiene por qué traducirse en mejoras de la calidad de los trabajos realizados. Por ello, con todas las modificaciones que se introducen en esta nueva ley, se persigue, como fin último, conseguir una mayor transparencia por parte de las empresas y así incrementar la seguridad de los mercados y la confianza de los usuarios en la información financiera y económica. La auditoría es una de las actividades encaminadas a incrementar dicha confianza en la economía, de ahí que existan tantas quejas por parte de los auditores de que cada vez se regula más su actividad, haciendo su trabajo cada vez más complejo. En los últimos años esa confianza se ha visto mermada por los continuos escándalos financieros de los que se habla a continuación, además de por la crisis económica en la que ha estado sumergido el país.

Otro de los motivos que llevaron a la necesidad de desarrollar una nueva ley fueron los continuos “**escándalos financieros**” que han acontecido en los últimos años y que han podido dañar la imagen del auditor. De ahí que cada vez se regule más y más su actividad para evitar que se vuelvan a repetir, ya que suponen una fractura en la confianza de la sociedad. Son muchos los casos salidos a la luz recientemente, destacando entre los más importantes los de Gowex, Pescanova, Abengoa y Bankia. Esta nueva ley, de acuerdo con el Ministerio de Economía, pretende corregir todas aquellas deficiencias que permitieron que se llevaran a cabo escándalos como el de Gowex (Expansión, 2014b). Esta compañía era una firma tecnológica que falseó sus cuentas, las cuales fueron avaladas por el auditor. Un punto en el que existe sintonía entre el Gobierno y la profesión, y que nace a raíz del escándalo de Gowex, es que dentro del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) se audite el segmento de empresas en expansión (que sería el caso de Gowex), dejando fuera a los vehículos de inversión. Cabe destacar lo que menciona José Luis Feito, presidente de la comisión de auditoría

de Red Eléctrica, *“Las leyes que se hacen cuando surge un escándalo solo ganan las guerras del ayer. La próxima crisis vendrá por otro sitio que nadie prevé”* (El País, 2015d).

La última de las motivaciones de esta ley es la que une los términos de **“Big4”** y **“PYMES auditoría”**. Existen muchas quejas por parte de los profesionales del sector acerca de que las nuevas medidas implantadas perjudicarán a las pequeñas y medianas sociedades de auditoría (PYMES) de gran importancia en España, haciendo su tarea cada vez más difícil al estar altamente regulada. Esto provoca que no sea posible introducir una mayor competencia en el mercado de la auditoría, concentrado la mayor parte del mismo en manos de las Big4: Deloitte, PricewaterhouseCoopers (PWC), KPMG y Ernst & Young (EY). Estas últimas, aunque en menor medida, también se han visto afectadas por la nueva ley, pues están obligadas a cambiar de clientes como consecuencia de que llevaban dos o incluso más décadas trabajando para los mismos, lo cual se considera que podría erosionar la independencia de los auditores, provocando esto *“un baile de auditoras en el que las Big4 intercambian las compañías como si fuesen cromos”* (El Economista, 2015a). Son muchas las noticias publicadas en los últimos tiempos acerca de los cambios de sociedad de auditoría, destacando, entre otras, Iberdrola, BBVA o el Banco Santander. De ahí, que las Big4 ejercieran presión antes de la aprobación del proyecto ley ya que les supondría llevar a cabo numerosas modificaciones. Por otro lado, también se verán afectadas por el hecho de que ya no será posible que presten servicios de auditoría y de consultoría a una misma empresa, por lo que deberán optar por una de las dos actividades teniendo que renunciar a una parte de sus ingresos. Otro de los motivos que además afectará a las pequeñas y medianas auditoras será la incompatibilidad por concentración de honorarios, algo que a nivel europeo solo está contemplado para las EIP (Cinco Días, 2015b), y que en España podría provocar la desaparición de numerosos pequeños despachos de auditoría. Es un hecho que la reducida dimensión de las compañías les resta competitividad, de ahí que no sea comprensible que la nueva ley ponga frenos a la constitución de redes de auditores, siendo algo vital para el desarrollo de las PYMES de auditoría en nuestro país.

A continuación, se procede a analizar el primero de los aspectos regulados en la LAC (2015) que se repite con mayor frecuencia en las noticias analizadas, **“EIP”**. Están consideradas EIP aquellas empresas que tengan más de 4.000 trabajadores y una cifra neta de negocios de más de 2.000 millones, siendo los límites previos a la aprobación de la nueva ley de 1.000 y 200 respectivamente. En el caso de las instituciones de inversión colectiva - fondos de inversión y sicavs- el criterio pasa de tener 150 a 5.000 partícipes, y en el de los planes de pensiones de 500 a 10.000. Sobre las EIP se realizan auditorías más exhaustivas y deberán contar con un Comité de Auditoría, que hasta la nueva ley solo se exigía a las empresas que cotizaban en bolsa, cuyos miembros deben ser consejeros no ejecutivos y en su mayoría independientes. *“La ley librerá a las empresas de interés público que cuenten con pocos accionistas, como las empresas familiares, de tener consejeros independientes en su comisión de auditoría, puesto que ni siquiera será necesario que los tengan en su consejo de administración”* (La Vanguardia, 2015d). Este comité se encargará de informar al órgano de administración del resultado de la auditoría, de supervisar el proceso de información financiera, de autorizar los servicios a prestar por los auditores distintos de los incompatibles, examinar con estos las posibles amenazas a la independencia y ser responsable del proceso de selección. La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) será la encargada de supervisar el cumplimiento de estas funciones. El término de EIP engloba los bancos, aseguradoras y empresas cotizadas, incluidas las del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), así como las entidades de pago y de dinero electrónico, instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones y sociedades de garantía recíproca. Con la LAC (2015) se reducen de 8.000 a 1.800 el número de EIP, asemejándose así al número de

entidades de este tipo a las que tienen en otros países europeos, tales como Alemania con 780. La reducción del número de EIP se considera algo favorable para una parte del sector, ya que es algo que se venía reclamando desde hacía tiempo. Además, previamente a la publicación de la nueva ley, se criticaba que la obligación de tener un comité de auditoría de aquellas empresas que eran consideradas de interés público de reducido tamaño era poco rentable, tanto para estas entidades como para las sociedades de auditoría. Otra novedad que recoge este texto es la posibilidad de que los accionistas de una EIP puedan instar a cambiar de auditor siempre que sumen más del 5% del capital social o de los derechos de voto.

El término que se analiza a continuación, que unifica "**independencia**" e "**independientes**", es el que tiene una mayor importancia, ya que en torno al mismo giran el resto de aspectos analizados, siendo el objetivo último de la LAC (2015) el de lograr la independencia del auditor. "*Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán ser y parecer independientes, en el ejercicio de su función, de las entidades auditadas*" (Expansión, 2014a). Que el auditor sea independiente de la empresa para la que trabaja, permite dotar de un mayor rigor a los resultados que obtiene. Para lograr dicha independencia, se endurece el régimen de incompatibilidades, se establece un período de rotación y una serie de límites a los honorarios percibidos por servicios distintos a los de auditoría y se obliga a analizar todas aquellas amenazas que puedan afectar a la independencia. Para castigar cualquier infracción cometida que amenace a la independencia se regula un régimen de sanciones, que también se ha visto endurecido con la nueva ley. Los profesionales creen que todos los artículos de la LAC (2015) relacionados con la independencia son farragosos, ya que son complicados de entender y aplicar, aunque también son conscientes de que es algo difícil de regular. La independencia de los auditores en el ejercicio de su actividad se ha configurado siempre como el pilar básico de la auditoría, en el que reside la confianza que se deposita en el informe de auditoría, que tiene que ser emitido por un auditor cuya opinión sea objetiva y no se vea mermada por determinadas circunstancias. Además de lo anterior, existen muchas quejas en torno al hecho de que la actual institución que se encarga de la supervisión del sector de la auditoría, el ICAC, debería ser independiente del Ministerio de Economía, a lo que Ana María Martínez Pina, actual presidenta de esta institución responde "No ha habido ninguna injerencia política en todo el tiempo que he sido presidenta" (ABC, 2015c).

Los dos términos que se proceden a analizar a continuación son los de "**honorarios**" y "**facturación**", que se consideran como un solo concepto debido a la estrecha relación que existe entre ambos. En los últimos años, la facturación de los auditores no ha parado de crecer, estando concentrado el 68% de los honorarios del sector en España en siete compañías de servicios profesionales. La LAC (2015) establece limitaciones a los honorarios percibidos por las EIP. Por un lado, por razones de concentración y para evitar la dependencia financiera respecto a una misma entidad, los honorarios de ésta no podrán superar en los tres últimos ejercicios el 15% del total de ingresos percibidos por la sociedad de auditoría. Por otro lado, en el caso de servicios distintos de los de auditoría, la retribución no podrá superar, durante tres o más ejercicios consecutivos, el 70% de la media de los honorarios por servicios de auditoría percibidos, excluyendo aquellos exigidos por derecho nacional o de la UE. "*La industria ha encajado con críticas tanto corse*" (El País, 2015b). Además de lo anterior, se ha limitado la concentración de honorarios en un 30% en un mismo cliente, algo que a nivel europeo solo está contemplado para las EIP, lo cual perjudicará principalmente a los pequeños despachos de auditoría. También cabe señalar que, a pesar del endurecimiento de las multas por incumplimiento de la ley, las sanciones que se puedan interponer a las sociedades serán proporcionales a los ingresos que éstas perciban.

Para continuar, se analizará qué es lo que se dice acerca de la “**rotación**”. A partir de la entrada en vigor de la nueva ley, no se permitirá a las sociedades de auditoría estar más de 10 años auditando a una misma EIP. Este plazo podrá prorrogarse otros 4 años más siempre y cuando se dé entrada a otra empresa como coauditora, tras la celebración de un concurso público. El sector reclama que este periodo puede ampliarse, ya que así lo permite la legislación comunitaria. “*El reglamento europeo apunta que el plazo de diez años puede ampliarse a 20 si media licitación pública o hasta 24 años si, además, hay coauditoría conjunta*” (Expansión, 2015b). Para lograr este objetivo, se establecen distintos plazos. Al final del presente año tendrán que rotar aquellas que lleven menos de 10 años, en junio de 2020 aquellas que lleven más de 10 y, por último, en 2023 aquellas que lleven entre 11 y 20 años (Expansión, 2015h). La rotación impide el exceso de familiaridad entre el auditor y la sociedad auditada, reforzando así el escepticismo profesional.

Otro de los términos a analizar es el de “**incompatibilidades**”. En cuanto a este aspecto, el reglamento europeo dejaba muchas opciones abiertas a los Estados miembros para que fueran ellos quienes decidieran cómo regularlo. La LAC (2015) ha endurecido e incrementado el régimen de incompatibilidades con el fin de garantizar la independencia de los auditores. Si a una empresa se le ofrecen servicios de auditoría, será incompatible la prestación en ese mismo año de otros trabajos como los de abogacía, gestión de riesgos, asesoramiento en procesos de control interno y auditoría interna, consultoría, formación o labores de contabilidad. También serán incompatibles los servicios fiscales y de valoración, salvo si no tienen efecto directo en los estados auditados. Según indica Mario Alonso, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) “*Hay sociedades de auditoría que, debido a este duro régimen de incompatibilidades, ya se están planteando que quizás les conviene más ofrecer servicios distintos a los de auditoría*” (El País, 2016). La nueva ley marcará 11 servicios que los auditores no podrán realizar a aquellas EIP que auditen, ni a su matriz, ni a sus dependientes. Además, los auditores tendrán vetada la revisión de cuentas en aquellas empresas donde estén presentes o tengan intereses sus familiares, hasta un determinado grado de parentesco. Esta parte de la ley ha sido muy criticada puesto que se considera que es de difícil interpretación y comprensión. Además, los profesionales del sector reclaman una mayor flexibilidad en este aspecto. Se cree que las mayores afectadas por esta nueva regulación serán las Big4.

A continuación, se procede a analizar lo que se dice acerca de la palabra “**informe**”. Con la LAC (2015) se ampliará el contenido del informe de auditoría para aquellas entidades que no son consideradas de interés público, es decir, básicamente los grupos familiares no cotizados, lo que se cree que generará un sobrecoste para las sociedades de auditoría, así como una mayor complejidad en la comprensión de su contenido tanto para auditores como para los usuarios, lo cual no irá traducido en una mayor utilidad y calidad del trabajo de auditoría. Estos cambios introducidos en el informe, en Europa estaban pensados introducirlos solamente para las grandes entidades, es decir, para las EIP, sin embargo, en España se ha estipulado un solo modelo de informe para todo tipo de sociedades. Además, otra novedad importante es que se incluirá un apartado de riesgos en el que se identificarán y se describirá el modo de enfrentarse a ellos. Mario Alonso, presidente del ICJCE, considera que “*El informe binario de los auditores de cuentas, donde o todo está bien o mal, debe superarse para ser más cualitativo y descriptivo*” (El País, 2016). Los profesionales del sector consideran que los informes que emiten sobre su trabajo están muy encorsetados y son de difícil comprensión debido al lenguaje técnico que es utilizado.

Otro término que aparece reflejado por primera vez en esta ley es el de “**coauditoría**”, un mecanismo que ya se viene utilizando con éxito en otros países europeos como es el caso de Francia. Este concepto está vinculado con el de rotación. Aunque hay

estudios que demuestran que la coauditoría permite mejorar la calidad de las auditorías, además de la independencia de los auditores y evitar la excesiva concentración del sector, existen muchas quejas acerca de que en España se ha desaprovechado la oportunidad de implantar esta técnica de forma adecuada. Según Mario Alonso, presidente del ICJCE, *“Es un sistema que funciona muy bien en otros países y que en España su desarrollo es muy tímido”* (El País, 2016).

Del análisis de las noticias, cabe mencionar que en todas ellas aparece destacado el hecho de que por primera vez se introduce el término de **“escepticismo profesional”** a un texto con rango de ley como es el caso de la LAC (2015). El objetivo que se persigue con la introducción de este concepto es evitar la elevada familiaridad que puede derivarse en aquellos casos en los que un auditor lleve trabajando durante un prolongado periodo de tiempo para un mismo cliente, de ahí que esté muy relacionado con el concepto de rotación. De esta manera se conseguirá que el profesional realice su trabajo con un mayor rigor. Según Ana María Martínez-Pina, presidenta del ICAC, en una entrevista realizada sobre el proyecto de ley previo a la aprobación de la misma *“Si llevas con una entidad auditada 40 años, a lo mejor tu nivel de escepticismo profesional baja y el auditor de cuentas se relaja y se fija más en años anteriores”* (El País, 2015b).

6. CONCLUSIONES

El tema objeto de estudio de este trabajo es analizar el impacto mediático que ha tenido la LAC (2015), siendo el objetivo principal recoger de forma resumida los temas que provocan mayor controversia entre el organismo regulador y los profesionales del sector. Los resultados obtenidos son de interés para distintos colectivos, tanto a nivel académico como profesional.

A nivel profesional cabe distinguir, por un lado, a los auditores de cuentas y a las corporaciones representativas de los mismos en España (ICJCE y REA + REGA) y, por otro lado, al organismo regulador de esta actividad en nuestro país (ICAC). En primer lugar, los resultados obtenidos en el estudio sirven a los auditores para conocer las principales modificaciones introducidas con la publicación de la LAC (2015), que deben tenerlas en cuenta en la realización de su labor, si quieren evitar ser sancionados por el incumplimiento de las mismas. En segundo lugar, las corporaciones representativas de los auditores, a partir de dichos resultados, pueden conocer cuáles son los principales aspectos que deberían discutirse en futuras negociaciones sobre una nueva ley, para así tratar de conseguir una ley que regule de la mejor manera posible la auditoría, y cumpla así con su función social. Por último, el organismo regulador debería escuchar todas las críticas hechas a la LAC (2015) y tratar de alcanzar un acuerdo con auditores y corporaciones, para finalmente desarrollar una ley de auditoría que cuente con el apoyo de los profesionales del sector, quienes son los principales afectados por la misma, ya que regula su actividad.

A nivel académico, los resultados obtenidos pueden ser de gran interés, principalmente, para profesores de la rama contable, pero más concretamente para los de la asignatura de auditoría tanto en estudios de grado como de postgrado que guarden relación con esta materia. Por ejemplo, ya que este trabajo recopila noticias de los principales medios de comunicación de prensa escrita, podrían utilizarse las mismas para que los alumnos sean capaces de extraer por sí solos cuáles son las principales modificaciones introducidas con LAC (2015), previamente a ser explicadas, desarrollando así su capacidad de análisis y mostrándoles la importancia que tiene la auditoría para la sociedad. También los resultados obtenidos podrían servir para plantear en clase un juego de roles, donde se representen las principales modificaciones vistas desde tres perspectivas diferentes como son la de los auditores, el organismo regulador y los

usuarios últimos que hacen uso de la información financiera para la toma de decisiones futuras, mostrando así, como se posiciona cada uno de ellos ante esta nueva ley.

A la hora de realizar el trabajo, han surgido distintas limitaciones. Por un lado, para la recopilación de noticias, la búsqueda realizada se limita a los medios de comunicación de prensa escrita, no teniendo en cuenta a otros medios de comunicación tales como televisión, radio o distintos canales de Internet como pueden ser foros, webs o blogs de auditores. Por otro lado, dentro de los medios de prensa escrita se hace una selección de aquellos que son más importantes tanto de índole general como específica, dejando el resto de periódicos sin analizar. Por último, las noticias se recopilan durante un periodo concreto de tiempo, desde la fecha de publicación del Anteproyecto, hasta la aprobación de la ley.

Este trabajo abre nuevas líneas de estudio futuras, tales como el análisis de cómo podrían regularse los aspectos más polémicos que se han extraído en los resultados, comparándolos con cómo se aplican los mismos en otros países europeos y comprobando si su práctica es más adecuada y da lugar a mejores resultados. En dicho caso, sería correcto asemejarse lo máximo posible a dichos países, con el fin de alcanzar una auditoría de mejor calidad. También podría estudiarse en futuros trabajos de este tipo, mediante la utilización de técnicas de análisis tanto cualitativo como cuantitativo, cómo los propios auditores de cuentas propondrían regular determinados aspectos, siendo los resultados de esta investigación de gran interés para el organismo regulador, pues podría utilizar dichas ideas para el desarrollo de una futura ley de auditoría que contara con un mayor apoyo de la profesión que la ley actual.

BIBLIOGRAFÍA

- ABC. 2014. *“El Gobierno limita los honorarios y los servicios de las firmas de auditoría”*. 26 de diciembre. [Consulta: 3 enero 2016; disponible en: <http://www.abc.es/>]
- ABC. 2015a. *“Economía refuerza la independencia de las auditoras acotándoles servicios y honorarios”*. 13 de febrero. [Consulta: 3 enero 2016; disponible en: <http://www.abc.es/>]
- ABC. 2015b. *“Mapa de entidades de interés público en la UE”*. 8 de marzo. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.abc.es/>]
- ABC. 2015c. *“Los auditores se movilizan contra su Ley”*. 9 de marzo. [Consulta: 3 enero 2016; disponible en: <http://www.abc.es/>]
- ABC. 2015d. *“La CNMC ve restricciones a la competencia en la futura Ley de Auditorías”*. 7 de abril. [Consulta: 3 enero 2016; disponible en: <http://www.abc.es/>]
- ABC. 2015e. *“Barclays cambia su auditor después de más de cien años y ficha a KPMG”*. 7 de julio. [Consulta: 3 enero 2016; disponible en: <http://www.abc.es/>]
- ABC. 2015f. *“Economía exige a 6200 empresas de tener comité de auditoría”*. 10 de julio. [Consulta: 3 enero 2016; disponible en: <http://www.abc.es/>]
- ABC. 2015g. *“Iberdrola elige a KPMG como auditor de sus cuentas para los ejercicios 2017 a 2019”*. 15 de diciembre. [Consulta: 3 enero 2016; disponible en: <http://www.abc.es/>]
- CINCO DÍAS. 2014a. *“El Gobierno abre a consulta pública la polémica Ley de Auditoría”*. 29 de octubre. [Consulta: 10 noviembre 2015; disponible en: <http://cincodias.com/>]
- CINCO DÍAS. 2014b. *“Los auditores solo podrán auditar diez años una empresa”*. 26 de diciembre. [Consulta: 10 noviembre 2015; disponible en: <http://cincodias.com/>]
- CINCO DÍAS. 2015a. *“El Consejo de Ministros aprueba hoy la nueva Ley de Auditoría”*. 13 de febrero. [Consulta: 10 noviembre 2015; disponible en: <http://cincodias.com/>]

- CINCO DÍAS. 2015b. “*Por una Ley de Auditoría de largo recorrido*”. 24 de febrero. [Consulta: 10 noviembre 2015; disponible en: <http://cincodias.com/>]
- CINCO DÍAS. 2015c. “*Los auditores dicen que no podrán cumplir la nueva Ley de Auditoría*”. 25 de febrero. [Consulta: 10 noviembre 2015; disponible en: <http://cincodias.com/>]
- CINCO DÍAS. 2015d. “*La normalización contable española*”. 31 de agosto. [Consulta: 10 noviembre 2015; disponible en: <http://cincodias.com/>]
- CINCO DÍAS. 2015e. “*Auditoría: un paso adelante y un paso atrás*”. 4 de noviembre. [Consulta: 4 noviembre 2015; disponible en: <http://cincodias.com/>]
- CINCO DÍAS. 2015f. “*Ley inmadura en auditoría*”. 4 de noviembre. [Consulta: 10 noviembre 2015; disponible en: <http://cincodias.com/>]
- DEFOND, M.L. Y FRANCIS, J.R. 2005. Audit research after Sarbanes-Oxley. *Auditing: A Journal of Practice & Theory*, 24(s-1), pp. 5-30. ISSN 0278-0380.
- EL ECONOMISTA. 2015a. “*La doble cara de la rotación de auditores en el Ibex 35*”. 23 de noviembre. [Consulta: 23 noviembre 2015; disponible en: <http://www.eleconomista.es/>]
- EL ECONOMISTA. 2015b. “*Los técnicos apuestan por auditorías conjuntas para grandes empresas*”. 5 de diciembre. [Consulta: 3 enero 2016; disponible en: <http://www.eleconomista.es/>]
- EL ECONOMISTA. 2016. “*BBVA relevará a Deloitte como auditor de sus cuentas tras veinticinco años*”. 5 de enero. [Consulta: 7 enero 2016; disponible en: <http://www.eleconomista.es/>]
- EL MUNDO. 2015a. “*La nueva ley de auditoría pone límites en años y honorarios*”. 13 de febrero. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.elmundo.es/>]
- EL MUNDO. 2015b. “*Coto a la endogamia auditora*”. 14 de febrero. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.elmundo.es/>]
- EL MUNDO. 2015c. “*Reforzar la calidad de las auditorías y la independencia del auditor*”. 2 de marzo. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.elmundo.es/>]
- EL PAÍS. 2014. “*Los contratos de las auditoras con las empresas estarán limitados a 10 años*”. 26 de diciembre. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://elpais.com/>]
- EL PAÍS. 2015a. “*Una nueva ley amplía las limitaciones para los auditores*”. 13 de febrero. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://elpais.com/>]
- EL PAÍS. 2015b. “*El auditor tiene que ser escéptico ante la empresa*”. 30 de marzo. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://elpais.com/>]
- EL PAÍS. 2015c. “*Un cambio en la norma contable castigará el beneficio empresarial*”. 27 de julio. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://elpais.com/>]
- EL PAÍS. 2015d. “*Hacia una nueva información financiera*”. 8 de noviembre. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://elpais.com/>]
- EL PAÍS. 2015e. “*KPMG sucederá en 2017 a EY como auditora de Iberdrola*”. 15 de diciembre. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://elpais.com/>]
- EL PAÍS. 2016. “*El sector público en España está poco auditado*”. 3 de enero. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://elpais.com/>]
- ESPAÑA. 1988. Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 15 de julio de 1988, 169, pp. 21874-21879. [Consulta 30 octubre 2015]. Versiones html, pdf, epub, con texto consolidado. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/1988/07/15/pdfs/A21874-21879.pdf>
- ESPAÑA. 2002. Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 23 de noviembre de 2002, 281, pp. 41273-41331. [Consulta 31 octubre 2015]. Versiones html, pdf, epub, con texto consolidado. Disponible en: <http://www.ccoo-servicios.es/archivos/ley44-2002.pdf>

ESPAÑA. 2010. Ley 12/2010, de 30 de junio, de Auditoría de Cuentas. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 1 de julio de 2010, 159, pp. 57586-57625. [Consulta 8 noviembre 2015]. Versiones html, pdf, epub, con texto consolidado. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/01/pdfs/BOE-A-2010-10421.pdf>

ESPAÑA. 2011. Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 21 de julio de 2015, 173, pp. 60273-60366. [Consulta 17 noviembre 2015]. Versiones html, pdf, epub, con texto consolidado. Disponible en: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8147

ESPAÑA. 2015. Ley 1/2011, de 1 de julio, de Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 2 de julio de 2011, 157, pp. 70330-70372. [Consulta 15 noviembre 2015]. Versiones html, pdf, epub, con texto consolidado. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/02/pdfs/BOE-A-2011-11345.pdf>

EUROPA PRESS. 2014a. “*El Instituto de Censores cree que la reducción de las EIP beneficia al sector*”. 2 de octubre. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.europapress.es/>]

EUROPA PRESS. 2014b. “*Los auditores advierten del ritmo inadecuado y la rapidez de la elaboración de la Ley de Auditoría*”. 20 de octubre. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.europapress.es/>]

EUROPA PRESS. 2015a. “*El Consejo de Ministros aprobará previsiblemente mañana la nueva Ley de Auditoría*”. 12 de febrero. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.europapress.es/>]

EUROPA PRESS. 2015b. “*Los auditores se declaran sorprendidos y preocupados ante la nueva norma*”. 13 de febrero. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.europapress.es/>]

EUROPA PRESS. 2015ac “*Los auditores lamentan la aprobación de la Ley de Auditoría que afectará a 55.000 empresas*”. 9 de julio. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.europapress.es/>]

EUROPA PRESS. 2015d. “*Firmas medianas de auditoría piden diálogo para aplicar correctamente la nueva Ley*”. 9 de octubre. [Consulta: 4 noviembre 2015; disponible en: <http://www.europapress.es/>]

EUROPA PRESS. 2015e. “*El 20% de las empresas del Ibex han cambiado de auditor en los últimos dos años*”. 19 de noviembre. [Consulta: 22 noviembre 2015; disponible en: <http://www.europapress.es/>]

EXPANSIÓN. 2014a. “*La nueva ley que prepara Economía endurecerá los límites a las auditoras*”. 23 de septiembre. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.expansion.com/>]

EXPANSIÓN. 2014b. “*Economía pospone a 2016 la Ley de Auditoría*”. 29 de octubre. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.expansion.com/>]

EXPANSIÓN. 2015a. “*Nueva Ley de Auditoría: rotación cada 10 años, honorarios limitados y hasta 11 servicios incompatibles*”. 13 de febrero. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.expansion.com/>]

EXPANSIÓN. 2015b. “*Las Big Four piden un regulador independiente para el sector auditor*”. 21 de febrero. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.expansion.com/>]

EXPANSIÓN. 2015c. “*Las auditoras y Economía avivan la pugna por la nueva ley del sector*”. 23 de febrero. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.expansion.com/>]

EXPANSIÓN. 2015d. “*Gustavo Bosquet: Debemos conseguir más confianza en la información financiera*”. 8 de marzo. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.expansion.com/>]

EXPANSIÓN. 2015e. “*Impacto de los cambios propuestos en el Proyecto de Ley de Auditoría*”. 9 de marzo. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.expansion.com/>]

- EXPANSIÓN. 2015f. *“La nueva Ley de Auditoría que no convence al sector”*. 24 de marzo. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.expansion.com/>]
- EXPANSIÓN. 2015g. *“El Congreso prevé aprobar hoy la Ley de Auditoría”*. 20 de mayo. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.expansion.com/>]
- EXPANSIÓN. 2015h. *“El Gobierno saca adelante la Ley de Auditoría sin aceptar enmiendas”*. 25 de junio. [Consulta: 4 noviembre 2015; disponible en: <http://www.expansion.com/>]
- EXPANSIÓN. 2015i. *“Economía reduce de 8.000 a 1.000 las empresas obligadas a una auditoría exhaustiva”*. 9 de julio. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.expansion.com/>]
- EXPANSIÓN. 2015j. *“Con la nueva ley no va a mejorar la calidad de la auditoría”*. 30 de noviembre. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.expansion.com/>]
- EXPANSIÓN. 2015k. *“Los auditores temen el daño de la nueva ley en las pymes”*. 10 de octubre. [Consulta: 4 noviembre 2015; disponible en: <http://www.expansion.com/>]
- EXPANSIÓN. 2015l. *“Auditores piden al Gobierno medidas que eviten la concentración del sector”*. 3 de diciembre. [Consulta: 3 enero 2016; disponible en: <http://www.expansion.com/>]
- EXPANSIÓN. 2016. *“La pelea de las grandes auditoras por un pastel de 250 millones”*. 3 de enero. [Consulta: 5 enero 2016; disponible en: <http://www.expansion.com/>]
- GOBIERNO DE ESPAÑA. MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO. 2015. *“Anteproyecto de Ley por el que se Aprueba la Ley de Auditoría de Cuentas”*. 19 de enero. [Consulta: 7 enero 2016; disponible en: <http://transparencia.gob.es>]
- LA VANGUARDIA. 2014. *“Auditores piden al Gobierno crear grupos de trabajo sobre la Ley de Auditoría”*. 17 de noviembre. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.lavanguardia.com/>]
- LA VANGUARDIA. 2015a. *“Economistas auditores esperan que la Ley de Auditoría mejore en su tramitación”*. 13 de febrero. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.lavanguardia.com/>]
- LA VANGUARDIA. 2015b. *“La nueva normativa europea se acerca a la que está en vigor en España”*. 17 de marzo. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.lavanguardia.com/>]
- LA VANGUARDIA. 2015c. *“La CNMC cree que la ley de auditoría puede restringir la libre contratación”*. 7 de abril. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.lavanguardia.com/>]
- LA VANGUARDIA. 2015d. *“El Congreso aprueba la Ley de Auditoría con la oposición y el sector en contra”*. 14 de mayo. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.lavanguardia.com/>]
- LA VANGUARDIA. 2015e. *“Roto el consenso entre Gobierno y partidos para aprobar la ley de auditoría”*. 20 de mayo. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.lavanguardia.com/>]
- LA VANGUARDIA. 2015f. *“El Senado aprueba la ley que limita a 10 años el contrato de los auditores”*. 1 de julio. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.lavanguardia.com/>]
- LA VANGUARDIA. 2015g. *“La Ley de Auditoría sienta las bases para recuperar la confianza en el MAB”*. 9 de julio. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.lavanguardia.com/>]
- LA VANGUARDIA. 2015h. *“El Senado aprueba definitivamente la ley de Auditoría”*. 9 de julio. [Consulta: 18 febrero 2016; disponible en: <http://www.lavanguardia.com/>]
- LA VANGUARDIA. 2015i. *“Luces y sombras de la reforma de la ley de Auditoría”*. 13 de julio. [Consulta: 17 noviembre 2015; disponible en: <http://www.lavanguardia.com/>]
- UNIÓN EUROPEA. 2006. Directiva 2006/43/CE, de 17 de mayo, de auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas. *Diario Oficial de la Unión Europea* [en línea], 17 de mayo de 2006, 157, pp. 87-107. [Consulta 11 noviembre 2015]. Versiones html, pdf, epub, con texto consolidado. Disponible en: <http://www.icac.meh.es/Documentos/viirectiva.pdf>

UNIÓN EUROPEA. 2014. Directiva 2014/56/UE, de 16 de abril, de auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas. *Diario Oficial de la Unión Europea* [en línea], 16 de abril de 2014, 158, pp. 196-226. [Consulta 23 noviembre 2015]. Versiones html, pdf, epub, con texto consolidado. Disponible en:
<http://www.icac.meh.es/Documentos/Directiva%202014%2056%20UE.pdf>

UNIÓN EUROPEA. 2014. Reglamento 537/2014, de 16 de abril, de auditoría legal de las entidades de interés público. *Diario Oficial de la Unión Europea* [en línea], 16 de abril de 2014, 158, pp. 77-112. [Consulta 13 noviembre 2015]. Versiones html, pdf, epub, con texto consolidado. Disponible en: <http://www.icac.meh.es/Documentos/Reglamento%20UE%20537%202014.pdf>